



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>PERTENENCIA</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>CARLOS ALBERTO CRUZ RAMIREZ</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>PROMOTORA DE MICROEMPRESAS DE BOYACA</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2022-00017-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se dispone

INCORPORAR:

- La devolución del documento de notificación de la demanda No. 1757519 emitido por Servientrega Centro de Soluciones, a PROMOTORA DE MICROEMPRESAS DE BOYACA, PRODUCTIVIDAD, Nit. 820.000.066-0.
- Registro fotográfico mediante el cual se constata la instalación de las vallas en los inmuebles correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria No. 070-123836 070-123837, 070-123838, 070-123839, 070-123840, 070-123841, 070-123842, 070-123843, 070-123844, 070-123845, 070-123846, 070-123847, 070-123848, 070-123849, 070-123850, 070-123851, 070-123852, 070-123853, 070-123854.
- Certificación expedida por la ORIP de Tunja de la inscripción de la demanda de pertenencia en los folios de matrícula inmobiliaria No. 070-123836 070-123837,

070-123838, 070-123839, 070-123840, 070-123841, 070-123842, 070- 123843, 070-123844, 070-123845, 070-123846, 070-123847, 070-123848, 070-123849, 070- 123850, 070-123851, 070-123852, 070-123853, 070-123854 y 070-96813.

EMPLAZAR al PROMOTORA DE MICROEMPRESAS DE BOYACA, PRODUCTIVIDAD, Nit. 820.000.066-0., en los términos el Art 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el Art.108 del C.G.P.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 19 hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813d31697345976c48ff1214cc0556f1214e56ed7ca46ce2390754fd3acf23a3**

Documento generado en 16/06/2022 01:32:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**